

O R D E N A N Z A N°: 785/90.
Ramallo, 22 de marzo de 1990

V I S T O:

-----Que la Escuela Municipal de Danzas Nativas Brigadier General Juan Manuel de Rosas de Ramallo viene funcionando en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la misma ha acrecentado notablemente su trabajo alcanzando logros prematuros;

-----Que además viene cumpliendo funciones en los cinco distritos a través de diversas presentaciones realizadas;

-----Que es necesario brindar un funcionamiento orgánico para los cinco distritos a dicha escuela que permita cumplir con un plan generalizado e igualitario;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el Artículo primero de la Ordenanza N° 672/89, quedando éste de la siguiente manera: ARTICULO 1) "Reconocer como entidad al servicio de la comunidad a la Escuela Municipal de Danzas Nativas Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas".-----

ARTICULO 2) Modifícase el Artículo segundo de la Ordenanza N° 672/89, quedando el mismo de la siguiente manera: ARTICULO 2) "Fijar a la misma, una subvención mensual a partir del 1 de marzo de 1990, que permita solventar los gastos de funcionamiento de la misma".-----

ARTICULO 3) Modifícase el Artículo tercero de la Ordenanza N°672/89, quedando el mismo de la siguiente manera: ARTICULO 3) "El monto de dicha subvención será el equivalente móvil de la remuneración que percibe el personal de la planta estable en la categoría Obrero Clase II.-----

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1990.

Derogada por Ordenanza N° 1074/93.